

RAD. 110013103004202100287

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,  
CATORCE (14) de JULIO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Como quiera que se dio cumplimiento a lo solicitado en el proveído de fecha tres (3) de mayo de 2023- pdf. 35- y en atención a lo previsto en el Art. 314 del C.G.P., el juzgado,

### RESUELVE

1.- Aceptar el desistimiento de la demanda presentado por la parte activa y coadyuvado por la parte demandada.

2.- Como consecuencia de lo anterior DECRETAR la **TERMINACIÓN** del presente asunto por **DESISTIMIENTO** – art. 314 C.G.P.-

3.- Sin costas.

4.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan ordenado. Ofíciase.

5.- Decretase el desglose previo pago de expensas de los documentos arrimados por la actora. Déjese las constancias de ley.

6.- En la oportunidad archívese las presentes diligencias, dejando las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

